



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 3 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.**

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto actualizar el marco jurídico estatal para que en aquellos casos donde se afecta la vida o la salud del pueblo producto de un caso o fortuito o fuerza mayor, pero donde confluya también la actividad administrativa irregular, el mismo responda patrimonialmente a efecto de cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la ciudadanía por dicha omisión de cuidado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes símbolos de orgullo del sexenio del Presidente Andres Manuel López Obrador, es el recorte de gasto en programas públicos relevantes, para ser reorientados a otras obras que el considera prioritarias, el aeropuerto de Santa Lucía o el Tren Maya.

El recorte al gasto público para financiar dichas obras, no solo se ha llevado a cabo mediante los recortes aplicados en los Presupuesto de Egresos emitidos por la Cámara de Diputados o Congresos Estatales a las dependencias y entidades, sino también por conducto de la expedición de reglamentos de índole administrativo, que bajo el pretexto de la austeridad, ordenan la cancelación y retención de pagos a proveedores, o mediante la emisión de circulares que ordenan a rajatabla, la disminución de gasto en diversos capítulos, situación preocupante cuando se trata de gastos de mantenimiento, iluminación, conservación y vigilancia de infraestructura pública, entre otros.

A poco más de dos años de la adopción de dicha austeridad republicana en diversas Secretarías de Estado, y en gobiernos estatales dirigidos con dicha doctrina, el Estado comenzó a fallar con sus obligaciones principales en áreas estratégicas.

Por citar algunos ejemplos, en cuanto a la infraestructura de transporte, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, que diariamente mueve a 3 millones de personas en la Ciudad de México y zona conurbada, fue de las primeras grandes infraestructuras en presentar problemas por los *"supuestos ahorros"*.

Primero, en enero de 2021; hubo un incendio en el Centro de Mando del Metro en el Centro de la Ciudad de México, mismo que provocó la muerte de una mujer policia, y la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inoperatividad en seis de sus líneas durante un mes. Unos meses después, la línea 12 se desplomó, causando la muerte de 26 personas y más lesiones a más de un centenar.

De igual manera los últimos meses y semanas los medios nacionales han dado cobertura a diversos descarrilamientos, humaredas, choques de trenes, entre otros incidentes, que si bien podrían ser catalogados como casos de fuerza mayor, cabe la sospecha fundada de que los mismos pudieran haber sido prevenidos, ya sea brindando mejor mantenimiento o mayor seguridad a las instalaciones.

Aunado a lo anterior, en todos los casos la respuesta oficial ha sido constante, las autoridades políticas no asumen su responsabilidad, no se indemniza a todas las víctimas, ni se destina mayor presupuesto al mantenimiento; la constante ha sido siempre la misma, que se trata de un boicot para atacar al gobierno, un acto de dolo en algún trabajador, o un sabotaje orquestado por la derecha.

Por poner otro,, ejemplo en cuanto infraestructura para la transmisión de energía eléctrica, durante este sexenio se han presentado diversos cortes masivos en el suministro de energía eléctrica, lo mismo en la zona norte del país, donde en diciembre de 2020 en que se afectó a más de 10 millones de consumidores, como en la península de Yucatán; la explicación oficial por parte de la Comisión Federal de Electricidad, no fue tampoco la asunción de responsabilidad por su subinversión en mantenimiento, la salida fue un supuesto incendio de un pastizal en Tamaulipas, que luego resulto falso, o hasta los parques eólicos.

Las pérdidas por el recorte en el suministro de energía eléctrica se cuantifican en millones de dólares para el sector industrial y manufacturero, pero también se cuenta en vidas humanas cuando se pierde el suministro en hospitales y clínicas que requieren del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

funcionamiento de equipos de oxígeno las 24 horas, como ocurrió en el Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tula, Estado de Hidalgo en septiembre de 2021, en que murieron 16 pacientes hospitalizados por COVID.

Por último, en lo que corresponde a seguridad en carreteras, el reclamo del sector transportista es unánime en distintos rincones del país, ha disminuido el patrullaje carretero por parte de la Guardia Nacional, seguramente cumpliendo con las metas de ahorro en combustibles y personal; para con ello poder disponer de los 6 000 efectivos asignados a cuidar el Metro; pero los robos de mercancía y trailer así como las extorsiones, no paran en el país.

Ante esta problemática, corresponde a este Congreso del Estado, generar en el marco normativo, los incentivos para que la administración pública, al ejecutar los programas a los que se orienta el gasto público, prioricen los resultados esperados, y eviten causar daño a los beneficiarios de la acción gubernamental; para que en el caso de ser originado por la negligencia o descuido de servidores públicos, sean indemnizados los afectados conforme a la Ley.

En ese sentido el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consonancia plena con el 150 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas son claros:

“La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes. “



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, el Congreso del Estado tuvo a bien regular lo conducente en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y sus Municipios, a efecto de normar las bases, límites y procedimientos para reclamar al Estado por su negligencias.

En ese sentido, actualmente el artículo 4 de la misma, dispone como eximientes de responsabilidad para el Estado para pagar las indemnizaciones, cuando se trate de fuerza mayor y el caso fortuito.

En ese sentido el artículo tercero define al Caso Fortuito como: *“Todo acontecimiento natural previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierde total o parcialmente el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación.”*

Y por otro lado define a la fuerza mayor, como: *“Todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierde total o parcialmente el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación.”*

Estas causales de exoneración en beneficio del Estado contempladas en el artículo 18 del mismo ordenamiento ,deben ser probadas en juicio por parte del Estado, sin embargo como se ha descrito inicialmente en la iniciativa, ha sido la salida fácil para eludir la responsabilidad política y patrimonial de diversos servidores públicos, respecto a su capacidad o incompetencia para dar cumplimiento a sus obligaciones con el pueblo que los eligió.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido se propone a esta Asamblea, modificar el artículo 18 de dicho ordenamiento a efecto ajustar la balanza probatoria a cargo del Estado, a efecto de que en los procedimientos administrativos que se ventilen sobre estas cuestiones, las eximientes de responsabilidad queden plenamente probadas, a efecto de no entorpecer injustificadamente el acceso a la indemnización por parte de quienes sufren patrimonialmente en sus bienes y derechos a consecuencia de la actividad administrativa irregular.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS,

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículos 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Tamaulipas y sus Municipios para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.-

1...

2. Al Estado, en su caso, le corresponderá probar **más allá de toda duda razonable** la responsabilidad del propio reclamante en los hechos que ocasionaron los daños, así como las eximientes de responsabilidad que establece el artículo 4 de esta ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL

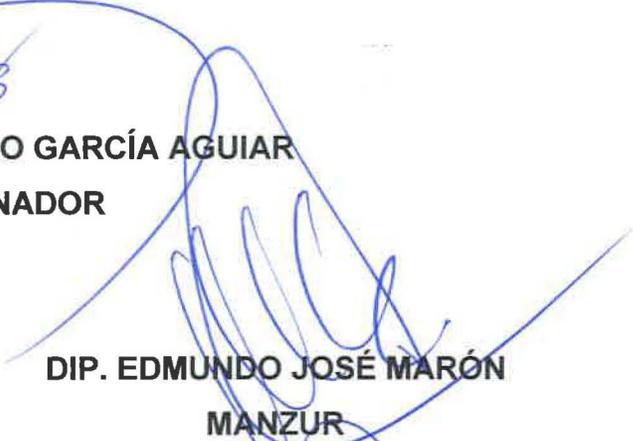
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**


**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**


**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**


DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

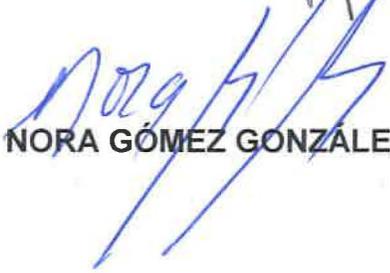

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**


**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**


DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


**DIP. NORA GUDELIA HINOJOSA
GARCÍA**


DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ


DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ